Año de 1944 | Viernes 1.º de Septiembre | Núm. 105

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

1937

Servicio Provincial de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 1623

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado caprino perteneciente al Ayuntamiento de Coca, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1936

CIRCULAR NÚM. 1631

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Vallelado, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1935

CIRCULAR NÚM. 1639

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Sanchonuño, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

1934

CIRCULAR NÚM. 1646

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino perteneciente al Ayuntamiento de Cascajares, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el término municipal.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXV del reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 22 de Agosto de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1933

CIRCULAR NÚM. 1654

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Ochandc-Pascuales, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 12 de Junio de 1944 (B. O. de la P. del 14).

1932

CIRCULAR NÚM. 1657

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en el término municipal de Navalmanzano, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Junio de 1943 (B. O. de la P. del 23).

1931

CIRCULAR NÚM. 1660

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Navas de Oro, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 23 de Mayo de 1944 (B. O. de la P. del 29.

1930

CIRCULAR NÚM. 1663

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de fiebre aftosa en el término municipal de Cobos de Segovia, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 16 de Junio de 1944 (B. O. de la P. del 29).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 22 de Agosto de 1944.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1910

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

RELACIÓN de los industriales de esta capital y pueblos de la provincia que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda, del cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y base 44 de las aprobadas por Decreto de 21 de Mayo de 1926, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Numero	NOMBRES Y APELLIDOS	INDUSTRIAS	PUEBLOS	Fecha de la insolvencia	Importe de los débitos
1	Casimiro García Acebes.......	Un carro y caballería.	Segovia........	16-12 43	160,80
2	Angel Gómez Vela............	Maestro de obras....	Id.............	19-5-44	1.125,60
3	Antonio Casal Núñez.........	Comestibles........	Cuéllar.........	10-7-44	49,45
4	Félix Duque Leonor..........	Frutas por menor....	San Ildefonso...	19-5-44	195,50
5	Feliciano González...........	Lechería...........	Id............	10-7-44	110,40

Según el párrafo 4.º de la base 44 de las aprobadas por Decreto de 11 de Mayo de 1926, los Alcaldes y Secretarios, bajo su responsabilidad personal, impedirán a los industriales que figuren en la presente relación el ejercicio de nueva industria sin hacer efectivo el débito, ni les permitirá la apertura de nuevos establecimientos mientras no acrediten su solvencia en cuanto a los débitos que produjeron el fallido y presenten nueva alta en la matrícula.

Segovia, 26 de Agosto de 1944.—El Administrador de Rentas públicas, Eduardo Navarro.

DILIGENCIA para hacer constar que se ha tomado nota de los expedientes a que se contrae la presente relación en el Registro correspondiente y en las Matrículas de Industrial, así como que se remite relación de bajas a la Intervención de Hacienda.—El Administrador de Rentas públicas, Eduardo Navarro.

Sección Provincial de la Administración Local

1888

RESUMEN de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al año 1943, clasificados por categorías similares de población, según dispone el párrafo 2.º del artículo 300 del Estatuto municipal.

Hasta 1.000 habitantes	INGRESOS	GASTOS	SUPERÁVIT
Adrada de Pirón	11.236,52	11.236,52	»
Adrados	49.903,89	49.903,89	»
Alconada de Maderuelo	14.008,51	14.008,51	»
Aldea Real	65.000	65.000	»
Aldealcorvo y Consuegra	12.133	12.133	»
Aldealengua de Pedraza	21.190	21.190	»
Aldealengua de Santa María	13.782,31	13.782,31	»
Aldeanueva de la Serrezuela	12.836,27	12.836,27	»
Aldeanueva del Codonal	40.974	40.974	»
Aldeanueva del Monte	19.997,64	19.997,64	»
Aldeasoña	23.352,38	23.352,38	»
Aldehorno	16.917,11	16.917,11	»
Aldehuela del Codonal	25.516,76	25.516,76	»
Aldeonsancho	35.927,92	35.927,92	»
Aldeonte	17.985,21	17.985,21	»
Anaya	21.745,09	21.745,09	»
Añe	31.677,85	31.677,85	»
Aragoneses	37.918,25	37.918,25	»
Arahuetes	14.815,09	14.815,09	»
Arevalillo de Cega	14.458,93	14.458,93	»
Armuña	60.700	60.700	»
Arroyo de Cuéllar	41.000	41.000	»
Balisa	14.690,82	14.690,82	»
Barbolla	40.389,07	40.389,07	»
Basardilla	11.773,49	11.773,49	»
Becerril	16.832,55	16.832,55	»
Bercial	29.000	29.000	»
Bercimuel	15.176,87	15.176,87	»
Bernúy de Coca	15.967,27	15.967,27	»
Bernúy de Porreros	23.255,66	23.255,66	»
Boceguillas	32.800	32.800	»
Brieva	12.279,50	12.279,50	»
Caballar	24.175,60	24.175,60	»
Cabañas de Polendos	19.614,41	19.614,41	»
Calabazas	18.247,75	18.247,75	»
Campo de Cuéllar	34.500	34.500	»
Campo de San Pedro	19.046,65	19.046,65	»
Carbonero de Ahusín	38.999,70	38 999,70	»
Carrascal del Río	38.911,48	38.911,48	»
Cascajares	8.721,45	8.721,45	»
Casla	15.384,21	15.384,21	»
Castillejo de Mesleón	15.805,90	15.805,90	»
Castrillo de Sepúlveda	9.673,06	9.673,06	»
Castro de Fuentidueña	12.757,64	12.757,64	»
Castrojimeno	10.880,87	10.880,87	»
Castroserna de Abajo	7.943,99	7.943,99	»
Castroserna de Arriba	8.779,21	8.779,21	»
Castroserracín	8.401,19	8.401,19	»
Cedillo de la Torre	23.847,52	23.847,52	»
Cerezo de Abajo	21.195,56	21.195,56	»
Cerezo de Arriba	25.980,08	25.980,08	»
Cilleruelo de San Mamés	9.125,48	9.125,48	»
Ciruelos de Coca	33.785,76	33.784,18	1,58
Cobos de Fuentidueña	18.926,60	18.926,60	»
Cobos de Segovia	17.133,98	17.133,98	»
Codorniz	34.300	34.300	»
Collado Hermosó	29.245	29.245	»
Condado de Castilnovo	33.590,71	33.590,71	»
Corral de Ayllón	20.967,63	20.967,63	»
Cozuelos de Fuentidueña	21.613	21.613	»
Cubillo	18.193,54	18.193,54	»
Cuesta (La)	20.843,16	20.843,16	»
Cuevas de Provanco	29.662,49	29.662,49	»
Chatún	17.000	17.000	»
Dehesa y Dehesa Mayor	22.231,30	22.231,30	»
Domingo García	23.967,52	23.967,52	»
Donhierro	28.061,75	28.061,75	»
Duratón	11.813,10	11.813,10	»
Duruelo	13.587,21	13.587,21	»
Encinas	12.236,19	12.236,19	»
Encinillas	15.321,98	15.321,98	»
Escarabajosa de Cabezas	30.825,14	30.825,14	»
Escobar de Polendos	21.100	21.100	»
Espirdo	14.842,59	14.842,59	»
Estebanvela	20.849,82	20.849,82	»
Etreros	19.000	19.000	»
Fresneda de Cuéllar	58.589,52	58.589,52	»
Fresno de Cantespino	33.471,20	33.471,20	»
Fresno de la Fuente	13.200	13.200	»
Frumales	76.945,20	76.945,20	»
Fuente de Santa Cruz	49.000	48.169,08	830,92
Fuente el Olmo de Fuentidueña	47.656,71	47.656,71	»
Fuente el Olmo de Iscar	55.327	55.327	»
Fuentemilanos	32.077,54	32.077,54	»
Fuentemizarra	10.093,22	10.093,22	»
Fuentepiñel	18.233,46	18.233,46	»
Fuentesaúco de Fuentidueña	28.890,33	28.890,33	»
Fuentes de Cuéllar	11.682,44	11.682,44	»
Fuentesoto	25.163,57	25.163,57	»
Fuentidueña	38.560	38.560	»
Gallegos	19.410,66	19.410,66	»
Garcillán	27.536,52	27.536,52	»
Gomezserracín	44.042,21	44.042,21	»
Grado del Pico	12.216,02	12.216,02	»
Grajera	16.398,66	16.398,66	»
Higuera (La)	5.595,42	5.595,42	»
Hinojosas del Cerro	5.846,60	5.846,60	»
Honrubia de la Cuesta	16.934,56	16.934,56	»
Hontanares de Eresma	13.663,72	13.663,72	»
Hontoria	15.908,51	15.908,51	»
Hoyuelos	18.930,64	18.887,62	43,02
Huertos (Los)	20.137,65	20.137,65	»
Ituero y Lama	15.000	15.000	»
Jemenuño	26.137,87	26.137,87	»
Juarros de Riomoros	14.346,30	14.346,30	»
Juarros de Voltoya	30.933,35	50.933,35	»
Labajos	20.859,15	20.859,15	»
Laguna de Contreras	22.123,75	22.123,75	»
Laguna Rodrigo	18.882,38	18.882,38	»
Losa (La)	28.421,10	28.421,10	»
Languilla	14.332,35	14.332,35	»
Lastras del Pozo	27.206,46	27.206,46	»
Lastrilla (La)	10.180,31	10.180,31	»
Linares del Arroyo	19.776,31	19.776,31	»
Losana de Pirón	9.031,81	9.031,81	»
Lovingos	17.934,07	17.934,07	»
Maderuelo	31.771,25	31.771,25	»
Madriguera	33.108,20	33.108,20	»
Madrona	35.627	35.627	»
Marazoleja	22.150,79	22.150,79	»
Marazuela	30.562,83	30.562,83	»
Martín Miguel	24.645,81	24.645,81	»
Martín Muñoz de la Dehesa	21.196,49	21.196,49	»
Marugán	40.335	40.335	»
Matabuena	29.000	29.000	»
Mata de Cuéllar	72.302,75	73.302,75	»
Matilla (La)	25.045,68	25.045,68	»
Melque	76.000	76.000	»
Membibre de la Hoz	16.250,61	16.250,61	»
Migueláñez	40.166,31	40.166,31	»
Miguel Ibáñez	16.845,16	16.845,16	»
Montejo de Arévalo	50.000	50.000	»
Montejo de la Serrezuela	12.603,50	12.603,50	»
Monterrubio	19.521,81	19.521,81	»
Montuenga	24.919,78	24.919,78	»
Moral	25.386,83	25.386,83	»
Moraleja de Coca	25.127,78	25.127,78	»
Moraleja de Cuéllar	17.579,31	17.579,31	»
Muñopedro	46.808,49	46.808,49	»
Muñoveros	80.609,84	80.609,84	»
Muyo (El)	12.964,31	12.964,31	»
Narros de Cuéllar	41.000	41.000	»
Navafría	40.000	40.000	»
Navalilla	56.450,25	56.450,25	»
Navares de Ayuso	9.814,48	9.814,48	»
Navares de Enmedio	16.435,07	16.435,07	»
Navares de las Cuevas	9.636,71	9.636,71	»
Navas de San Antonio	65.513,72	65.513,72	»
Negredo (El)	13.792,42	13.792,42	»
Nieva	61.269,41	61.269,41	»
Ochando	12.741,97	12.741,97	»
Orejana	29.696,59	29.696,59	»
Ortigosa del Monte	18.294	18.294	»
Ortigosa de Pestaño	24.005,88	24.005,88	»
Otero de Herreros	43.009,84	43.009,84	»
Otones de Benjumea	12.650	12.650	»
Pajarejos	7.416,43	7.416,43	»
Pajares de Fresno	14.392,20	14.392,20	»
Palazuelos de Eresma	20.250	20.250	»
Paradinas	20.581,63	20.581,63	»
Pedraza	56.687,54	56.687,54	»
Pelayos del Arroyo	6.489	6.489	»
Perorrubio	18.971,74	18.971,74	»
Perosillo	15.038,98	15.038,98	»
Pinarejos	91.926,54	91.926,54	»
Pinarnegrillo	46.853,68	46.853,68	»
Pinilla Ambroz	20 600	20.600	»
Pradales	13.236,11	13.236,11	»
Puebla de Pedraza	35.414,81	35.414,81	»
Rapariegos	33.967,84	33.967,84	»
Rebollo	16.500	16.500	»
Remondo	32.276,65	32.276,65	»
Revenga	18.812,50	18.812,50	»
Riaguas de San Bartolomé	15.569,08	15.569,08	»
Riahuelas	8.511,23	8.511,23	»
Ribota	16.604,30	16.604,30	»
Riofrío de Riaza	19.726,76	19.726,76	»

	INGRESOS	GASTOS	SUPERÁVIT
Roda de Eresma	20.494,01	20.494,01	»
Salceda (La)	21.840	21.840	»
Saldaña de Ayllón	9.850,41	4.850,41	»
Samboal	118.229,88	118.229,88	»
San Cristóbal de Cuéllar	53.244,91	53.244,91	»
San Cristóbal de la Vega	20.072,03	20.072,03	»
Sangarcía	34.043,77	34.043,77	»
San Martín y Mudrián	77.649,68	77.649,68	»
San Miguel de Bernúy	25.839,09	25.839,09	»
San Pedro de Gaillos	24.458,95	24.458,95	»
Santa María de Nieva	48.304,85	48.304,85	»
Santa María de Riaza	11.307,02	11.307,02	»
Santa Marta del Cerro	7.830,97	7.830,97	»
Santibáñez de Ayllón	20.846,60	20.846,60	»
Santiuste de Pedraza	31.489,75	31.489,75	»
Santo Domingo de Pirón	8.503,89	8.503,89	»
Santo Tomé del Puerto	19.142,26	19.142,26	»
Sauquillo de Cabezas	75.994,95	75.994,95	»
Sebúlcor	81.054,93	81.054,93	»
Sequera de Fresno	17.847,63	17.847,63	»
Serracín	5.260,14	5.260,14	»
Siguero	12.053,85	12.053,85	»
Sigueruelo	11.875,31	11.875,31	»
Sotillo	10.197,51	10.197,51	»
Sotosalbos	13.704,60	13.704,60	»
Tabanera la Luenga	25.000	25.000	»
Tabladillo	36.583,16	36.583,16	»
Tolocirio	20.132,40	20.132,40	»
Torreadrada	23.769,41	23.769,41	»
Torrecaballeros	14.681,74	14.681,74	»
Torrecilla del Pinar	88.588,87	88.588,87	»
Torreiglesias	36.884,37	36.884,37	»
Torre Val de San Pedro	35.000	35.000	»
Trescasas	8.300	8.300	»
Turrubuelo	16.717,42	16.717,42	»
Urueñas	26.323,14	26.323,14	»
Valdeprados	14.266,14	14.266,14	»
Valdesimonte	35.014,38	35.014,38	»
Valdevacas y Guijar	23.029,74	23.029,74	»
Valdevacas de Montejo	45.000	45.000	»
Valdevarnés	11.983,16	11.983,16	»
Valseca	41.388,86	41.388,86	»
Valtiendas	28.145,99	28.145,99	»
Valvieja	14.260,20	14.260,20	»
Valle de Tabladillo	16.320,65	16.320,65	»
Valleruela de Pedraza	27.748,26	27.748,26	»
Valleruela de Sepúlveda	19.713,63	19.713,63	»
Vegafría	20.972,72	20.972,72	»
Veganzones	148.057	148.057	»
Vegas de Matute	29.067,17	29.067,17	»
Ventosilla y Tejadilla	4.574,17	4.574,17	»
Villacorta	12.229,10	12.229,10	»
Villagonzalo de Coca	18.064,20	18.060,98	3,22
Villar de Sobrepeña	13.614,93	13.614,93	»
Villaseca	7.251	7.251	»
Villaverde de Iscar	59.563,66	59.563,66	»
Villaverde de Montejo	40.000	40.000	»
Villeguillo	50.000,69	50.000,15	0,54
Villoslada	18.909,02	18.909,02	»
Yanguas de Eresma	82.857,29	82.857,29	»
Zamarramala	29.388,42	29.388,42	»
Zarzuela del Pinar	112.100	98.534,35	13.565,65
Total del grupo	6.558.313,52	6.543.868,09	14.444,93
De 1.001 a 5.000 habitantes			
Abades	41.341,56	41.341,56	»
Aguilafuente	404.875,92	404.875,92	»
Arcones	35.600	35.600	»
Ayllón	74.000	74.000	»
Bernardos	99.962,40	99.962,40	»
Cabezuela	131.744,04	131.744,04	»
Cantalejo	210.000	210.000	»
Cantimpalos	95.840	95.840	»
Carbonero el Mayor	362.950	362.950	»
Coca	216.358	216.358	»
Chañe	85.000	85.000	»
Escalona del Prado	58.353,56	58.353,56	»
Espinar (El)	1.076.494,09	1.076.494,09	»
Fuentepelayo	74.807	74.807	»
Fuenterrebollo	73.943,33	73.943,33	»
Hontalbilla	149.134,38	149.134,38	»
Lastras de Cuéllar	99.242,89	99.242,89	»
Martín Muñoz de las Posadas	70.365,94	70.365,94	»
Mozoncillo	117.674	117.674	»
Nava de la Asunción	160.071,33	160.071,33	»
Navalmanzano	77.204,87	77.204,87	»
Navas de Oro	496.437,62	496.437,62	»
Olombrada	39.819,96	39.819,96	»
Prádena	48.308	48.308	»
Riaza	196.246,62	196.246,62	»
Sacramenia	39.325,49	39.325,49	»
Sanchonuño	55.618.20	55.618,20	»
San Ildefonso	244.160,46	244.160,46	»
Santiuste de San Juan Bautista	85.234,61	85.234,61	»
Sepúlveda	74.143,85	74.143,85	»
Turégano	142.472	142.472	»
Valverde del Majano	101.997,65	101.997,65	»
Vallelado	78.278,02	78.278,02	»
Villacastín	118.398,35	118.398,35	»
Zarzuela del Monte	62.293,32	62.293,32	»
Total del grupo	5.497.697,46	5.497.697,46	»
De 5.001 a 20.000 habitantes			
Cuéllar	581.100,73	581.100,73	»
Total del grupo	581.100,73	581.100,73	»
De 20.001 a 100.000 habitantes			
Segovia	2.602.613,95	2.602.613,95	»
Total del grupo	2.602.613,95	2.602.613,95	»
De 1000.001 y más habitantes			
Ninguno	»	»	»

RESUMEN GENERAL

Hasta 1.000 habitantes	6.558.313,52	6.543.868,59	14.444,93
De 1.001 a 5.000 habitantes	5.497.697,46	5.497.697,46	»
De 5.001 a 20.000 habitantes	581.100,73	581.100,73	»
De 20.001 a 100.00 habitantes	2.602.613,95	2.602.613,95	»
De 100.001 y más habitantes	»	»	»
TOTAL GENERAL	15.239.725,66	15.225.280,73	14.444,93

Segovia, 21 de Agosto de 1944 —El Jefe de la Sección, Raimundo Sanchidrián.

1949

Nota de la Delegación de Industria

Nuevas medidas de restricción en el consumo de energía eléctrica

La necesidad cada día más apremiante de conseguir reducciones en el consumo de energía eléctrica superiores a las ya alcanzadas, que resultan insuficientes por causa de la escasez cada vez más pronunciada de las reservas de los embalses y de los caudales de los ríos, y comprobada por otra parte la incapacidad de los usuarios para reducir por sí mismo su consumo de energía a los límites establecidos en la orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de 4 del corriente, obliga a esta Delegación de Industria, previa aprobación de la citada Autoridad, a la adopción de las siguientes medidas:

1.ª Se amplían dentro de cada semana a tres los días de corte de corriente en cada sector de la Capital y pueblos de la provincia, además del de los domingos, prácticamente ya establecido, que continuará siendo general en todos los sectores y pueblos.

2.ª Quedan en vigor todas las demás restricciones establecidas en la orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de 4 del corriente, publicada en la prensa del mismo día y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 11 de igual mes, y en especial la de reducción de consumos en un 50 por ciento manteniendo las sanciones establecidas para mayores utilizaciones de energía o por uso en horas fuera de las normales.

3.º Durante las horas de máxima carga de consumo (de 20 a 23), todos los locales de pública concurrencia no deberán tener en funcionamiento más que una cuarta parte como máximo de sus instalaciones, con el fín de obtener en dichas horas una reducción del 75 por 100 del consumo.

Análoga recomendación se hace al vecindario en general para sus viviendas particulares.

4.º A partir del próximo domingo día 3 de Septiembre inclusive, los dias de corte de corriente serán los siguientes:

En la Capital: Subsisten las mismas horas de restricción de 7 de la mañana a las 21 horas.

Los Sectores que estaban sin servicio lunes y jueves, estarán en lo sucesivo sin servicio jueves, viernes y sábados.

Los restantes Sectores quedarán sin servicio los lunes, martes y miércoles.

En la provincia: Todas las lineas quedarán sin servicio de las 2 a las 21 horas, los lunes, martes y miércoles. Los restantes días subsiste la interrupción del servicio de las 2 a las 8 horas.

Los domingos la interrupción será general de 7 a 19 horas.

5.ª Estas restricciones se aplicarán a todos los abonados de las Sociedades productoras y distribuidoras de esta provincia.

Segovia, 30 de Agosto de 1944.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

1940

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

EXPROPIACION

En virtiud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado los interesados reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de variante de la travesia de Bercimuel en el camino vecinal de Grajera, por Campo de San Pedro a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al Sr. Perito Agrícola D. César Zubiaur Pons, Auxiliar Técnico de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, asimilado por ésta a la categoría de Ayudante.

Lo que en cumplimiento del artícu-

lo 20 de la Ley de expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 23 del Reglamento para su aplicación, reformado por el Real Decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 29 de Agosto de 1944.--El Ingeniero Jefe, Fernando Gallego de Chaves.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1942

ARANDA DE DUERO

Don Federico Ruiz de Gopegui del Pecho, Juez de instrucción accidental de este partido de Aranda de Duero.

Por el presente y en méritos del sumario núm. 36 del año 1944, sobre hurto de 2.600 pesetas a 2.700 pesetas aproximadamente, el que tuvo lugar en la tarde del día veintiocho del corriente mes en el establecimiento de mercería, sito en la calle de Tetuán, n.º 14, de esta villa, propiedad de doña Urbana García Alonso, se interesa se proceda por todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial a la busca, captura y conducción, en su caso, al depósito municipal de esta localidad, a disposición de este Juzgado, a resultas de expresado procedimiento, del sujeto desconocido autor del hecho, de las señas siguientes: gitana, más bien baja de estatura, regordeta y bastante alegre de carácter, vistiendo bien, con un traje amarillo y un delantal de percal estampado con florecillas, abrochado con tirantes, zapatos blancos topolinos con suela de corcho, la cual, acompañada de otra de más edad y en la tarde de autos, caminaba por la carretera de Madrid en dirección a Fuentespina; ocupándosela el dinero que llevare si no acredita su legítima pertenencia.

Aranda de Duero a 30 de Agosto de 1944.—El Juez accidental, Federico R. de Gopegui.—El Secretario, Maximino Beroa.

1685

Recaudación de Hacienda de la zona de Riaza

Provincia de Segovia

(Continuación)

MADERUELO

Pedro Hernando Arranz.—Una tierra sita en «Los Llanos»; linda N., Herederos de Narciso Agraz, E., se ignora; S., Herederos de Marcos Maderuelo; O., baldío.

Antonio Montero Caridad.--Una tierra sita en «Tamarón»; linda E., camino Arriero; S., tierra que labra Leoncio Moreno; O., Alejandro García, y N., Juan Ramos.

Otra en los «Espinos altos»; linda E., ladera; S., Cesáreo Hernampérez; O., Federico Bermúdez, y N., Benito García.

Francisco Antonio Armendariz. Una tierra en el «Carrasacal»; linda N. y S., monte; E., Mariano Oriza, y O., Remigia Baciero.

Otra en el mismo sitio; linda N., Felipe Gutiérrez; E. y S., monte, y O., Juan Martín.

Otra en ídem; linda N., Felipe Gutiérrez; E., Ponciano Gómez; S., Juan Pastor, y O., Francisco Oriza.

Otra en ídem; linda N., Francisco Oriza; E., Angel Alvarez; S., Eulogio Guijarro; O., Eustaquio Bernal.

Otra en ídem; linda N., Victorio Arranz; E., Eustaquio Bernal; S. y O., Angel Alvarez.

Otra en ídem; linda N., Rufino García; E., Quintín García; S., erial, y O., Mariano Llorente.

Otra en ídem; linda N., Remigia Bacierro; E., monte; S., Quintín García, y O., camino.

Otra en ídem; linda N., camino; E., Angel Alvarez; S., Toribio Abad, y O., Ponciano Gómez.

Otra en ídem; linda N., Alejandro Ramiro; E., Francisco Iglesias; S., Andrea del Cura, y O., Silvestra Sanz.

Silvestre Arranz Martín.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Santiago Martín; E., Rufino Bernal; S., camino; O., herederos de Eufemio Baciero.

Otra en ídem; linda N., Rufino García; E., Victoriano Arranz; S., Francisco Martín; O., Pedro Iglesias.

Otra en ídem; linda N., León Gil; E., Deogracias Simón; S., López Gómez; O., Gregorio Martín.

Otra en ídem; linda N., Isaac Oriza; E. y S, Melquiades Martín; O., Eulogio Bernal.

Otra en ídem; linda N., Hilarión Martín; E., Melchor Abad; S., Alfonso Ramiro; O., Pedro Iglesias.

Otra en ídem; linda N., Quintín García; S., Agapito Sebastián (herederos); E., Lucas Baciero; O., Pedro Iglesias.

Otra en ídem; linda N., Angel Alvarez; E., Alejandro Iglesias; S., monte; O., Victor Gil.

Otra en ídem; linda N., Fernando García; E., Pedro Iglesias; S., Francisco Antón; O., Casto Oriza.

Otra en ídem; linda N., Sr. Bustamante; E., Justo Bernal; S., Rufino Bernal; O., herederos de Mariano González.

Otra en ídem; linda N., Mateo Arranz; E., Eugenio Oriza; S., Melquiades Sebastián; O., Liborio Martín.

Otra en ídem; linda N., Mateo Arranz; E., Mariano Llorente; S., Martín Arranz; O., Baltasar Ríos.

Otra en ídem; linda N., Sr. Bustamante; E., Florián Martín; S., Baltasar de los Ríos; O., Agapito Bernal.

Olegario Bernal Francés.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Hilarión Martín; S., camino; O., Isidro Martín; E., Monte.

Otra en ídem; linda N., Isidro Martín; S., Lope Gómez; E., camino O., Lópe Gómez.

Otra en el mismo sitio; linda N., Gaspar Martín, S., Hermenegirdo Martín; E., camino; O., Hilarión Martín.

Otra en ídem; linda N., Ramón González; S., Melquiades Sebastián; E., Toribio Bernal; O., Eustaquío Bernal.

Otra en ídem; linda N., Basilio Oriza; S., Lope Gómez; E., Alejandro Ramiro, O., Victor Gil.

Otra en ídem; linda N., Florián Martín; S., Saturnino Simón; E., monte; O., Justo Bernal.

Otra en ídem; linda N., Deogracias Simón; S., Agapito Bernal; E. y N., Martín, y O., Melquiades Sebastián.

Agapito Bernal Francés.—Una tierra en «Valdeconejos a la Caseta»; linda N., Mariano Oriza; E., monte; S., Rufino García, y O., monte.

Otra en ídem; linda N., monte; E., Rufino García; S., monte; O., Mariano Oriza.

Otra en ídem; linda N., Toribio Bernal; E., Victoriano Arranz; S., Deogracias Simón; O., León Gil.

Otra en ídem; linda N., monte; E., Santiago Martín; S., camino, y O., Victoriano Arranz.

Otra en el mismo sitio; linda N., Rufino Bernal; E., Bernabé Ramiro; S., Isidro Oriza; O., Doroteo Ceza.

Otra en ídem; linda N., camino; S., monte; E., León Gil; O., Victorio Arranz.

Otra tierra sita en «Valdeconejos a la Caseta»; linda N., Monte; E., Quintín García; S., camino; O., Gaspar Martín.

Otra en el mismo sitio; linda N., Monte; E., Tomasa Alvarez; S., camino; O., herederos de Gregoria Granda.

Otra en ídem; linda N. y E., camino; S., Miguel Bueno; O., Rufino García.

Otra en ídem; linda N., Angel Alvarez; E., Toribio Bernal; S. y O., Saturnino Simón.

Otra en ídem de monte; linda N., Isidro del Val; E., Monte Mojonera; S., Silvestre Arranz; O., se ignora.

Otra en ídem ídem; linda N., Pedro Iglesias; S., Isaac Oriza; E. y O., se ignora.

Otra en ídem ídem; linda N., Modesto Arranz; S., Doroteo Martín; E., Lorenzo Ceza; O., Mojonera.

Lucas Baciero Oriza.—Una tierra en «Valdeconejos»; linda N., Bustamante; E., Mateo Ramiro; S. y O., Roque Bernal.

Otra en ídem; linda N., Melquiades Martín; E., Victorio Arranz; S. y O., Isaac Martín Abad.

Otra en ídem; linda N., Juan Onza; E., Monte; S., Inocencio Ramiro; O., camino.

Otra en ídem; linda N., El Marqués: E., Mateo Ramiro; O., León G. C.; S., no consta.

Otra en ídem; linda N., Bustamante; E., Jenaro García; S., se ignora; O., Frulos García.

Otra en ídem; linda N., camino; E., Victoriano Azuada; S., Toribio Abad; O., Jenaro García.

Otra en ídem: linda N., Olegario Bernal; E., Victor Gil; S., Olegario Bernal; O., Fernando García.

Otra en ídem; linda N., Andrés Martín Arranz; S., se ignora; E., herederos de Tomás Ceza; O., Bustamante.

Otra en ídem; linda N., Santiago Martín; E., herederos de Servando Onza; S. y O., se ignora.

Otra en ídem; linda N., Rufino García; E., Tiburcio Martín; S., Victorio Arranz; O., Sinesio Martín.

Otra en ídem; linda N., Rufino García; S., camino; E., Ramona Villa; O., Víctor Gil.

Remigia Baciero Oriza.--Una tierra sita en «Valdeconejos a la Caseta»; linda N., Silvestre Arranz; S. y O., monte; E., Eugenio Baciero.

Otra en ídem; linda N., camino; E., Ramona Villa; S. y O., Francisco Martín.

Otra en ídem; linda N., Bonifacio Oriza; S., herederos de Mariano González; E., Doroteo Martín; O., Mateo Arranz.

Otra en «Valdeconejos a la Veguilla»; linda N., monte; E., Isidro Martín; S., camino; O., Tiburcio Martín.

Otra en «Valdeconejos a la Humbría del Monte», linda N., Servando Oriza; E., Doroteo Martín; S., camino; O., Angel Iglesias.

Otra en ídem de ídem; linda N., Melquiades Martín; E., se ignora; S., Jerónimo García; O., Pedro Iglesias.

Otra en «Valdeconejos a la Caseta»; linda N., Valentín Ceza; S., Deogracias Simón; O., Justo Bernal; E., no se consigna.

Otra en ídem; linda N. y S., camino; E., Ponciano Gómez; O., Abdona Martín.

(Continuará)

1939

Escuela Elemental de Trabajo de Segovia

De acuerdo con su Carta Fundacional y Reglamento interior porque se rige la Escuela, queda abierta la matrícula de ingreso en la misma, para el curso de 1944-45 durante todo el mes de Septiembre próximo.

Pueden cursarse las especialidades siguientes: Forja y Cerrajeria Artística e Industrial, Mecánica-Ajuste, Carpintería y Ebanistería, Cerámica y Alfarería, Dibujo Industrial y Dibujo Artístico.

En todas estas Profesiones se cursan a la vez las asignaturas teóricas complementarias correspondientes a cada especialidad.

En la Secretaría de la Escuela (Plaza del Salvador núm. 1) podrán recogerse los impresos y cuantos datos sean necesarios para efectuar dicho ingreso, de cinco a seis de la tarde durante el referido mes de Septiembre.

Debe advertirse que en la actualidad se están llevando a cabo grandes reformas en sus clases y talleres, que habrán de igualarla con las mejores Escuelas de su clase últimamente creadas: existiendo el propósito además de proveer a los alumnos gratuitamente de todos los útiles necesarios en clases y talleres, de aumentar la cuantía y número de becas, a todos los alumnos que por sus excepcionales condiciones se hagan acreedores a dicha recompensa, y muy especialmente a los que reuniendo dichas condiciones, procedan de los pueblos de la provincia.

Segovia, 31 de Agosto de 1944.—El Secretario, L. Roldan.—V.º B.º El Director, M. Palomares.

ACOTAMIENTO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7.º, párrafo 2.º del reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Caza de tres de Julio de 1903, ha sido declarado terreno *acotado o amojonado* el denominado *La Chaparrada*, del término municipal de Castillejo de Mesleón, y limita Norte, con el término municipal de Boceguillas con el monte llamado el *Salto y Dehesa* de Turrubuelo; Sur, río de Mesleón; Este, monte de Soto y matas de Soto de Sepúlveda; al Oeste, término municipal de Barbolla.

El MONTE DE LA BALARTA, del termino de Castillejo de Mesleón, linda al Este, con montes de Soto de Sepúlveda; al Oeste, tierras labrantías de Castillejo; Sur, río Mesleón; Norte, Censo del pueblo y carretera de Sepúlveda a Riaza.

DEL MONTE Y MATAS DEL SOTO, situado en término de Soto de Sepúlveda, anejo de Castillejo de Mesleón; límites Norte, Divisa-Turrubuelo-Boceguillas-Barbolla; Sur, río Serrano; Este, Comunidad de la Villa y Tierras de Sepúlveda y término de Cerezo de Arriba, y al Oeste, con Castillejo de Mesleón; dicho terreno acotado es propiedad de los vecinos de dichos pueblos, quienes aseguran bajo contrato poder disponer del aprovechamiento de la caza.

Lo que se inserta en este BOLETÍN OFICIAL, a los efectos que determina el último párrafo del mencionado artículo, no pudiendo cazar en él más individuos que el arrendatario de la misma o personas que éste autorice.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 28 de Agosto de 1944. José Encinas.

IMPRENTA PROVINCIAL